

24. *Contravalor en pesetas (F. O. B. o análogo).*

Deberá expresar la equivalencia en pesetas del valor en divisas indicado en la casilla 9, suprimiendo en todo caso los céntimos. El cálculo deberá efectuarse aplicando los cambios de paridad semanales publicados por el Ministerio de Economía. El valor expresado en esta casilla deberá ser igual o menor al valor autorizado por la Administración en la solicitud de licencia.

30. *Detalle de los pagos.*

Deberá indicarse claramente los vencimientos de los pagos a favor del proveedor extranjero y el porcentaje o importe fijo correspondiente a cada vencimiento.

Los vencimientos podrán expresarse haciendo referencia a una fecha concreta o a un plazo (en días o meses), contando a partir de un hecho determinado (firma de contrato, entrega de documentos, aceptación de la declaración, despacho de la mercancía, etc.).

Si no se indica otra cosa, los plazos se entenderán contados a partir de la fecha del despacho efectivo de las mercancías.

El importe de los intereses no deberá incluirse en el valor de las mercancías ni en los pagos parciales.

34. *Cupo número.*

Se indicará, en su caso, el número del cupo bilateral que corresponda a la mercancía durante el año en curso.

6. *De las solicitudes de licencia de importación para operaciones especiales*24. *Contravalor en pesetas (F. O. B. o análogo).*

Deberá expresar la equivalencia en pesetas del valor en divisas indicado en la casilla 9, suprimiendo en todo caso los céntimos. El cálculo deberá efectuarse aplicando los cambios de paridad semanales publicados por el Ministerio de Economía.

30. *Detalle de los pagos.*

Se indicarán claramente los vencimientos de los pagos a favor del proveedor extranjero y el porcentaje o importe fijo correspondiente a cada vencimiento.

Los vencimientos podrán expresarse haciendo referencia a una fecha concreta o a un plazo (en días o meses), contando a partir de un hecho determinado (firma de contrato, entrega de documentos, aceptación de la declaración, despacho de la mercancía, etc.).

Si no se indica otra cosa, los plazos se entenderán contados a partir de la fecha del despacho efectivo de las mercancías.

El importe de los intereses no deberá incluirse en el valor de las mercancías ni en los pagos parciales.

34. *Contingente o cupo número.*

Se indicará el número del contingente base C. E. E. o del cupo O. C. D. E. que corresponda a la mercancía durante el año en curso. La relación anual de los cupos O. C. D. E. se publica en el «Boletín Oficial del Estado» durante el mes de enero e, igualmente, se publican durante el primero y segundo semestres las convocatorias individuales de los contingentes base C. E. E.

35. *Número de operaciones financieras.*

Deberá indicarse el número que le haya sido concedido por la Dirección General de Transacciones Exteriores.

7. *De las solicitudes de autorización de entrada de vehículos para matrícula turística*22. *Plazo de validez.*

El plazo de validez solicitado para la solicitud se expresará en meses. Si no figura plazo alguno se aceptará por seis meses, y si el plazo solicitado fuera superior a seis meses, deberá rellenarse obligatoriamente la casilla 23 con la clave adecuada y adjuntar la justificación oportuna en la hoja complementaria para información adicional. El espacio blanco de esta casilla deberá rellenarse con letras tal como venía haciéndose hasta ahora.

24. *Contravalor en pesetas (F. O. B. o análogo).*

Debe expresar la equivalencia en pesetas del valor en divisas indicado en la casilla 9, suprimiendo en todo caso los céntimos. El cálculo deberá efectuarse aplicando los cambios de paridad semanales publicados por el Ministerio de Economía.

8. *De las solicitudes de licencias de importación sin divisa ni compensación*22. *Plazo de validez.*

El plazo de validez solicitado para la solicitud se expresará en meses. Si no figura plazo alguno se aceptará por seis meses, y si el plazo solicitado fuera superior a seis meses, deberá rellenarse obligatoriamente la casilla 23 con la clave adecuada

y adjuntar la justificación oportuna en la hoja complementaria para información adicional. El espacio blanco de esta casilla deberá rellenarse con letras tal como venía haciéndose hasta ahora.

24. *Contravalor en pesetas (F. O. B. o análogo).*

Deberá expresar la equivalencia en pesetas del valor en divisas indicado en la casilla 9, suprimiendo en todo caso los céntimos. El cálculo deberá efectuarse aplicando los cambios de paridad semanales publicados por el Ministerio de Economía.

30. *Justificación de la naturaleza de la operación.*

Se indicarán las razones que justifican la no existencia de compensación o de pago en divisas por la mercancía importada.

9. *De las solicitudes de rectificación de las licencias de importación*

El importador deberá rellenar siempre las casillas 1, 2, 5 y 6. Del resto de las casillas tan solo deberá rellenar las casillas que desee rectificar y haciendo constar solamente los nuevos datos.

En el momento de la presentación de la solicitud de rectificación es necesario acompañar el original del ejemplar número 1 (notificación para el interesado) de la licencia que se desee rectificar y, en su caso, el ejemplar R4 de la última rectificación.

En caso necesario las casillas números 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 deberán rellenarse con una clavé en el espacio coloreado y con letras, tal como venía haciéndose hasta ahora, en el espacio blanco de las mismas.

Madrid, 5 de junio de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

15693

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 20 de junio de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	79,049	79,309
1 dólar canadiense .....	70,448	70,759
1 franco francés .....	17,205	17,280
1 libra esterlina .....	145,110	145,904
1 franco suizo .....	42,036	42,286
100 francos belgas .....	241,459	242,995
1 marco alemán .....	37,940	38,156
100 liras italianas .....	9,211	9,252
1 florín holandés .....	35,378	35,574
1 corona sueca .....	17,162	17,256
1 corona danesa .....	14,010	14,081
1 corona noruega .....	14,651	14,727
1 marco finlandés .....	18,488	18,593
100 chelines austriacos .....	526,993	532,275
100 escudos portugueses .....	172,784	174,114
100 yens japoneses .....	37,449	37,662

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

15694

ORDEN de 19 de abril de 1978 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la tramitación

de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### RELACION QUE SE CITA

Peticionario: Don José Antonio García Fernández.  
Vivero denominado: «Otere número 6» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 9 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 306).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Ventura Parada Nieto.

Peticionario: Don José Curras Pereira.  
Vivero denominado: «Ribera número 1» (ostras).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Orden ministerial de concesión: 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).  
Nuevo titular de la concesión: Don Roberto Curras González.

Peticionario: Don José Paz Nogueira.  
Vivero denominado: «Pipo número 5» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 240).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Gestoso Martínez.

Peticionario: Don José Paz Nogueira.  
Vivero denominado: «Pipo número 3» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 246).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Gestoso Martínez.

Peticionario: Doña Herminia Gestoso Santorun.  
Vivero denominado: «Pipo número 2» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 12 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 181).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Gestoso Martínez.

Peticionario: Don José Paz Nogueira.  
Vivero denominado: «Pipo número 1» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 3 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 240).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Gestoso Santorun.

Peticionario: Don Juan Manuel Hervello Bermúdez.  
Vivero denominado: «Pepita número 1» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Evaristo Daporta Loiro.

Peticionario: Don Cándido Pérez Afonso.  
Vivero denominado: «Evor-III» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Camiña Afonso.

Peticionario: Don Juan Manuel Hervello Bermúdez.  
Vivero denominado: «Hervello número 1».  
Orden ministerial de concesión: 19 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 201).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Evaristo Daporta Loiro.

Peticionario: Don Luis Piñeiro Bahamonde.  
Vivero denominado: «Socorro» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 12 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 244).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Piñeiro Almeida.

#### 15695 ORDEN de 19 de abril de 1978 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes de cambio de dominio instruidos a instancia de los peticionarios que figuran en la relación anexa a esta Orden, para llevar a efecto la transmisión de la concesión administrativa de los viveros flotantes de cultivo que se indican en la misma;

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), y considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Víctor Moro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### RELACION QUE SE CITA

Peticionario: «Industrial Comercial de Mariscos, S. A.».  
Vivero denominado: «Luisita número 1» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 28 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 317).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Divina Barreiro Gómez.

Peticionario: Doña Flora Baulo Fuentes.  
Vivero denominado: «Anca número 9» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José y don Antonio Galiñanes López.

Peticionario: Don José María Ces Lorenzo.  
Vivero denominado: «Noelia número 1» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 12 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 181).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Sara Muñiz Otero.

Peticionario: Don Antonio Carreño García.  
Vivero denominado: «Alonso número 3» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 294).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Germán Carreño García.

Peticionario: Don Manuel Resua Maneiro.  
Vivero denominado: «Resua número 1» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 24 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 76).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Avelino Resua Maneiro.

Peticionario: Doña Carmen Fernández Trigo.  
Vivero denominado: «Anca número 10» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Ramón Costas Vieitas.

Peticionario: Don Miguel Piñeiro Acosta y otro.  
Vivero denominado: «Pipla número 2» (ostra).  
Orden ministerial de concesión: 6 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 52).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María Patiño Méndez.